



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yeruá, 10 de Enero de 2025.-

VISTO los fondos existentes en la cuenta corriente N° 1840/2 Nuevo Banco de Entre Ríos S.A en la que se registran los fondos provenientes del Sistema de Recaudación de Impuestos Provinciales (SIRAT), y

CONSIDERANDO:

Que, al existir fondos disponibles en la cuenta corriente N°1840/2 del Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Concordia, sin afectación, que serán utilizados en el transcurso del año, resulta necesario evitar la desvalorización de esos fondos, disponiendo la autorización al Área Tesorería del Municipio a colocar en Plazo Fijo la suma TOTAL de \$50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100), por un plazo de 30 (treinta) días corridos, los que serán renovados automáticamente, salvo comunicación por parte de la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Que, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-

Que, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-


Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

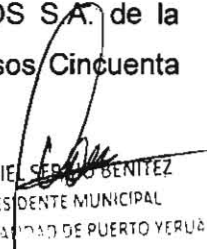
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE la Constitución de un plazo fijo con los fondos provenientes del Sistema de Recaudación de Impuestos Provinciales (SIRAT) Cuenta N° 1840/2, en la entidad bancaria NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. de la ciudad de CONCORDIA, por la SUMA TOTAL de \$50.000.000,00 (Pesos Cincuenta


JUSTINA M. CASTILLO SACOMANO
A/C SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

DECRETO N°009/2025

Millones con 00/100), por un plazo de 30 (treinta) días corridos o los días necesarios para cumplir con el plazo fijo mínimo de constitución, los que serán renovados automáticamente, salvo comunicación por parte de la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la tesorería Municipal a instrumentar la constitución de plazo fijo con los fondos depositados en la cuenta del Nuevo BERSA N° 1840/2 de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- Infórmese al área contable a sus efectos

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese y archivase.-


JUSTINA M. CASTILLO SACOMAND
A.C SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA